República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Liquidación del Crédito practicada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme lo consigna el informe secretarial que antecede, el Despacho le imparte su APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RADICADO 54-377-40-89-001-2020-00044-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3822c8844355e23c023f2340b4093c8ada78f7503f7a57eca13c47e66648d8**
Documento generado en 16/03/2021 11:05:27 AM